



375

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

[io3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:io3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

**PROCESO IMPUGNACIÓN ACTAS ASAMBLEA RAD 111001310300320190083200**

Por haberse subsanado la demanda en tiempo y encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º **ADMITIR** la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS que por intermedio de apoderado promueve **Lina Paola Virguez Carrillo**, contra el **Conjunto Residencial Prados de Suba Superlote 1, Etapa 4 P.H.**, su actual representante legal o quien haga sus veces, y contra **Edinson Sanabria** y **Paola Tezna**, en su condición de presidente y secretaria, respectivamente, de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2019. Tramítense este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

2º De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, y notifíqueseles la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 *ejusdem*.

3º Se reconoce personería para actuar al abogado **Luis Enrique Hidalgo Rodríguez**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

4º Frente a la medida cautelar o petición especial de suspensión de la decisión atacada, no se accede a ella comoquiera que no se considera necesaria tal suspensión por el Despacho, pues lo discutido en el proceso será objeto de decisión de fondo que se tomará en la sentencia, sin que sea dable que la suspensión de la decisión opere de manera objetiva.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
Estado No. _____ hoy	45
JUV. _____	16 OCT 2020
Se. retano _____	